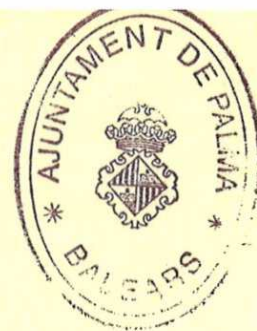




MINISTERIO DE DEFENSA



CONVENIO DE COLABORACIÓN URBANÍSTICA ENTRE EL INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA.

En Palma de Mallorca, a de 26 de Marzo dos mil tres.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Rafael Amat Tudurí, Director General Gerente que actúa en representación del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (en adelante INVIFAS) Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 1342/2000, de 7 de julio. El Instituto es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, creado por Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, con N.I.F Q-2830103-D.

Este Organismo actúa de acuerdo con las funciones y la capacidad legal que le otorgan los artículos 14 y 15 de la Ley 26/1999, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y el Director General Gerente actúa de acuerdo con las funciones establecidas en el Real Decreto 991/2000, que desarrolla la anterior Ley, en su artículo 39.

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. D. Joan Fageda Aubert, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en ejercicio de las funciones que le confiere la legislación local y concretamente el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2003 (Anexo I) asistido del Secretario de la Corporación D. Agustín Estela Ripoll.

MANIFIESTAN:

I.- Que dentro del marco general de colaboración entre Instituciones y Organismos de las distintas administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, se formaliza el presente Convenio a propuesta del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que éste pueda llevar a cabo las actuaciones que permitan el desarrollo del anterior Convenio, firmado el 13 de Octubre de 1998 entre el Ministerio de Defensa, el Ayuntamiento, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, uno de cuyos fines



MINISTERIO DE DEFENSA

era la resolución urbana de la zona del "Baluarte del Príncipe" de Palma de Mallorca ocupada por viviendas propiedad del INVIFAS.

II.- Que el Ayuntamiento, en virtud de la estipulación Quinta del referido Convenio, tiene la obligación de desarrollar el proceso expropiatorio de las viviendas de la zona del Baluarte del Príncipe, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que procedan a sus ocupantes. En base a tal compromiso y ante la petición de la mayor parte de éstos de poder disponer de una vivienda próxima a la actualmente ocupada, el Ayuntamiento solicitó al INVIFAS la cesión de un terreno de su propiedad cercano a dicha zona, en el que pudiera ofrecerles una solución alternativa a la meramente indemnizatoria.

III.- Que el INVIFAS es titular registral de la finca urbana que a continuación se referencia, situada en la ciudad de Palma de Mallorca en el Polígono de Levante de una superficie de cuatro mil setecientos cuarenta y uno con dieciocho metros cuadrados (4.741,18 m²) y delimitada al Norte con la parcela 24-01 (calle peatonal), al Sur por zona verde hacia calle Montevideo, al Este por calle Ciudad de Queretaro y al Oeste por calle Lima, con la siguiente inscripción registral, Finca núm. 51.411, Tomo 4.918, Libro 882. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Palma de Mallorca.

Por todo lo manifestado y de común acuerdo el INVIFAS y el Ayuntamiento establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. El INVIFAS se compromete a ceder en propiedad al Ayuntamiento la finca urbana que se describe en la manifestación tercera, al objeto de facilitar los compromisos de realojo establecidos de forma firme y consensuada entre el Ayuntamiento y los ocupantes, en cumplimiento de las obligaciones municipales derivadas del anterior Convenio.

Segunda. El Ayuntamiento se compromete a promover viviendas en ese solar en dos fases sucesivas. La primera de 48 viviendas destinadas, en la opción de compraventa o alquiler, a los ocupantes afectados por aquel Convenio, que podrán ser realojados en las futuras viviendas, pudiendo ejercitar dicha opción por una sola vez, durante el periodo de tiempo que ambas partes acuerden, hasta alcanzar el número total de viviendas a construir en esta primera fase.



MINISTERIO DE DEFENSA

Tercera. La segunda fase comprenderá un total de 40 viviendas que promoverá el Ayuntamiento, siendo el INVIFAS, en atención a sus fines, quien proponga los ocupantes de dichas viviendas, efectuando su designación por cualquiera de los procedimientos que se determinen conformes a derecho, entre el colectivo de personal al que atiende. El Ayuntamiento formalizará mediante escritura pública de compraventa dicha adjudicación, por el precio que rija, en el momento de la venta, para las viviendas de protección pública nivel máximo para las Illes Balears (módulo actual de 1.389,57 euros /m2)

A los efectos de cumplimentar lo expuesto en esta fase, se fija el plazo máximo de tres años desde la firma del presente Convenio para la construcción de las viviendas y el plazo de un año, a contar desde la fecha de calificación provisional de las viviendas otorgada por la Consellería de Obras Públicas, que deberá comunicar el Ayuntamiento al INVIFAS, para que éste formalice durante ese año la propuesta de posibles adjudicatarios entre las personas de su colectivo que lo hayan solicitado.

Cuarta. El Ayuntamiento se compromete a compensar al INVIFAS en una cantidad de un millón novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros con doce céntimos (1.974.857,12 €), Impuestos no incluidos, como contraprestación a la citada cesión de suelo.

Quinta. El Ayuntamiento se compromete, en aras a la colaboración mutua entre ambos Organismos, a desarrollar y agilizar la tramitación urbanística de otras propiedades del Instituto que se pretendan poner en disposición de enajenación, en virtud de la Ley 26/1999 que regula su funcionamiento.

Sexta. Este Convenio tiene carácter jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho administrativo y, en particular, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. 1 c) de ésta, así como en defecto de los anteriores, a los generales de derecho común.

Séptima. Este Convenio se extinguirá por incumplimiento grave acreditado de cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo, o por incumplimiento de los plazos marcados en la estipulación tercera, siendo eficaz en sus términos desde la firma del Convenio.



MINISTERIO DE DEFENSA

Octava. Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la aplicación del mismo, se crea una comisión paritaria, como órgano mixto de vigilancia y control, formado por el Subdirector General de la Oficina Liquidadora, en representación del INVIFAS, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento Palma de Mallorca, en representación de este.

Novena. Las resoluciones dictadas por la comisión prevista en la cláusula anterior, referida a cualesquiera cuestiones litigiosas que sobre interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio se planteen, serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. La escritura pública de formalización de la cesión de la finca registral descrita en el Manifiesto III del presente Convenio, se llevará a cabo de común acuerdo en la fecha que designen el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el INVIFAS, en el plazo de tres meses desde la firma del Convenio. La compensación económica se abonará en el acto de la formalización de la escritura pública. Todos los gastos e impuestos derivados de la escritura pública o acta administrativa de cesión patrimonial que se formalice en su día, se satisfarán por las partes conforme a Ley.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados al principio.

POR EL INSTITUTO PARA LA
VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Rafael Amat Tuduri -

POR EL AYUNTAMIENTO DE PALMA
DE MALLORCA

- Joan Fageda Aubert -



- Agustín Estela Ripoll -

NOTAS MARGINALES



CANCELADAS por caducidad las afecciones por el impuesto indicadas en el apartado de cargas de la adjunta. Palma, 19 marzo 2003

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

1

SEGREGACION

y

ADJUDICACION

URBANA. Porción de terreno, consistente en la parcela 24-02 del Polígono de Levante, en Palma de Mallorca. Tiene forma irregular. Mide CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS, DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS. Linda: al Norte con la parcela 24-01 y zona de aparcamiento; al Sur con zona ajardinada y de aparcamiento; al este con la calle X; y al Oeste con la calle XIV. SE SEGREGA de la finca 13.348, al folio 124 del Libro 210 de Palma Sección IV. CARGAS: afecciones por el pago del impuesto indicadas al margen de las inscripciones 2 y 3. El INSTITUTO BALEAR DE LA VIVIENDA, Empresa Pública dependiente de la Comunidad de las Islas Baleares, habiéndose creado tal Instituto por Decreto de dicha Comunidad Autónoma de 30 diciembre 1986, es titular de dicha íntegra finca, según expresa su inscripción 3ª. En la escritura que se registra comparece el Hble. Señor Don Jerónimo Saiz Gomila, Conseiller de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, cuyo cargo consta por notoriedad, el cual de dicha íntegra SEGREGA la finca arriba descrita y en cumplimiento de la resolución de 10 febrero de 1986 de dicha Conselleria, ADJUDICA la finca arriba descrita al PATRONATO DE CASAS MILITARES, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Defensa, con CIF Q-28-14007/G, que se rige por la Ley 84/1963 de 8 de julio y por el Reglamento aprobado por Decreto 2.943/1975 de 31 Octubre de dicho año, estando representado por el Excmo. Señor Don Angel Palacios Vallejo, mayor de edad, Militar, casado y vecino de Madrid, con DNI 41.261.242, en virtud de poder de 4 abril de 1984 ante el Notario de Madrid don Ernesto Rodríguez de Partearroyo, que se acompaña y estando especialmente facultado para este acto mediante autorización otorgada por don Fernando Soteras Casamayor, Teniente General Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, que se acompaña, con la legitimación de su firma autorizada por el Notario de Madrid don Ernesto Rodríguez de Partearroyo el veintisiete de abril de este año. El precio de la parcela adjudicada asciende a la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesetas, de los que la adquirente ha entregado la suma de veintidós millones, quinientas mil pesetas, el resto o sea veintidos millones quinientas mil pesetas, serán satisfechas por el Patronato en el plazo de un año a contar desde la fecha de la escritura que se registra. Se acompaña escritura de diecinueve de febrero de este año ante el Notario de Palma don Raimundo Clar Garau, en la que don Angel Aguirre Pardillos, mayor de edad, licenciado en derecho y vecino de Palma, como Director Gerente y en nombre y representación del Instituto Balear de la Vivienda, acreditándose mediante certificación del Secretario General de tal Instituto que el Señor Palacios desempeña tal cargo y resultando sus facultades del propio Decreto de constitución de dicho Organismo y estando especialmente facultado por el Consejo de Administración de tal entidad en sesión de 4 diciembre de 1987, según resulta de la propia certificación indicada, RATIFICA la anterior adjudicación en favor del Patronato de Casas

Cotejado y conforme
EL REGISTRADOR



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º

2
CAMBIO DE TITULAR

Afecta esta finca, durante once días hoy, a la revisión del Impuesto de Patrimoniales, en virtud de la Ley 26/1999 de 9 de julio relativo a Medidas de Apoyo a la movilidad de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 del Real Decreto 991/2000 que la desarrolla, esta finca cambia de titularidad pasando a pertenecer al INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa de conformidad con dicha Ley, teniendo su domicilio en 28046-Madrid, Paseo Castellana 233, con NIF Q2830103-D. Por ello en instancia suscrita el veinte de marzo actual por don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente de dicho Instituto, nombrado para tal cargo mediante Real Decreto 1342/2000 de 7 de junio, solicita el cambio del titular registral en los términos arriba expresados. En su virtud INSCRIBO esta finca a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, en aplicación de la referida Ley. Resulta de la relacionada instancia que ha sido presentada a las 8,45 horas de ayer, asiento 1084 Diario 399. No devenga impuesto. Palma, a veinticinco de marzo del año dos mil tres

Militares. En su virtud INSCRIBO el dominio de esta finca a favor del "PATRONATO DE CASAS MILITARES", Organismo Autónomo de la Administración del Estado, por título de adjudicación. Resulta de la escritura de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis ante el notario de Palma don Eduardo Martínez Piñero y Caramés, presentada a las 10 horas del veintitrés de febrero último, asiento 1236 Diario 341. Exento del pago del impuesto y del arbitrio de plus valía, según notas al pie del documento. Palma, a seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

José Luis Cruz

URBANA. Parcela de terreno número 24-02 del Polígono de Levante, descrita en la inscripción 1. No consta valor ni referencia catastral. SIN CARGAS. Esta finca consta inscrita a favor del PATRONATO DE CASAS MILITARES, según la inscripción 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 26/1999 de 9 de julio relativo a Medidas de Apoyo a la movilidad de los miembros de las Fuerzas Armadas y en el artículo 7 del Real Decreto 991/2000 que la desarrolla, esta finca cambia de titularidad pasando a pertenecer al INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa de conformidad con dicha Ley, teniendo su domicilio en 28046-Madrid, Paseo Castellana 233, con NIF Q2830103-D. Por ello en instancia suscrita el veinte de marzo actual por don Rafael Amat Tuduri, Director Gerente de dicho Instituto, nombrado para tal cargo mediante Real Decreto 1342/2000 de 7 de junio, solicita el cambio del titular registral en los términos arriba expresados. En su virtud INSCRIBO esta finca a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, en aplicación de la referida Ley. Resulta de la relacionada instancia que ha sido presentada a las 8,45 horas de ayer, asiento 1084 Diario 399. No devenga impuesto. Palma, a veinticinco de marzo del año dos mil tres

CERTIFICACIÓN



Para información de consumidores se hace constar que sólo la **Certificación** expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DON EDUARDO DE PAZ BALMASEDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA, NO UNO,

C E R T I F I C A : Que la precedente hoja, sellada por mí, comprende fotocopia de todos los asientos de dominio y cargas practicados sobre la finca registral 51.411 de la Sección IV de Palma, a que se refiere la precedente instancia.

De tales asientos se desprende que la finca de referencia, parcela de terreno o solar, que constituye la parcela 24-02 del Polígono de Levante, en término de Palma, descrita extensamente al inicio de la inscripción 1, consta inscrita a favor del INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, adscrito al Ministerio de Defensa, según expresa la inscripción 2.

CARGAS: salvo la afección por el impuesto indicada al margen de la inscripción 2, la finca está **LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES**.

Y para que conste, sin que figure presentado documento alguno pendiente de despacho referente a la finca de esta certificación, firmo la presente en Palma de Mallorca, a veinticinco de marzo del año dos mil tres



BASE: Declarada Fiscal N.º 2-2.º Inciso 2.º
 D. AD 3.º Ley 6/1929 HONORARIOS INCLUIDO
 I.V.A. (# 10,46 # €) digo 9,11 €
 Nos. ARANCEL 4 MINUTA N.º A1444

AGUSTÍN F. ESTELA RIPOLL, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CATEGORIA SUPERIOR
CON HABILITACIÓN NACIONAL Y SECRETARIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA M.I.N. Y L. CIUDAD DE PALMA

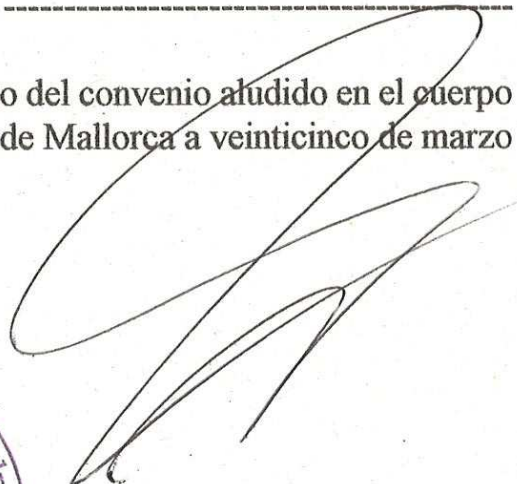
CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo: PRIMERO.- Aprobar el borrador de convenio, que figura como ANEXO, propuesto por el Ayuntamiento de Palma y el INVIFAS, relativo al expediente expropiatorio "Baluarte del Príncipe". = SEGUNDO.- Determinar que la adquisición del solar sito en el Polígono de Levante, descrito en la manifestación III de dicho borrador de Convenio que se adjunta, se abone con cargo a la partida presupuestaria 08432000060081, cuyo valor asciende a 1.974.857'12 euros (un millón novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros con doce céntimos), de acuerdo con el informe emitido por la Oficina Técnica de Gestión Urbanística de fecha 29 de enero de 2003. = TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de los documentos que se deriven del presente acuerdo. = CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención. = QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al INVIFAS". -----

Y para que conste y para su unión al texto del convenio aludido en el cuerpo de este escrito, se expide la presente en Palma de Mallorca a veinticinco de marzo de dos mil tres.

Vº Bº
EL ALCALDE

per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme

Sgt.: Rafael Vica 



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Mayor or the delegate.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA FIRMADO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2003.

Palma de Mallorca , a de febrero de 2009.

REUNIDOS

De una parte, **Don BERNABÉ CARLOS NAVARRO CASTILLO**, Director General del Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas, para cuyo cargo fue nombrado mediante Real Decreto 988/2007, de 13 de julio, que actúa en representación del citado Instituto, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa con N.I.F. Q2830103-D, domicilio social en Paseo de la Castellana nº 233 Madrid-28046.

El Instituto para le Vivienda de las Fuerzas Armadas (en adelante el INVIFAS), es un Organismo autónomo con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, creado por Real Decreto 1.751/1.990, de 20 de diciembre, dictado de conformidad con lo previsto en el artículo 80 y la disposición final séptima de la Ley 4/1.990, de 29 de junio. Este Organismo actúa de acuerdo con las funciones y la capacidad legal que le otorgan los artículos 14 y 15 de la Ley 26/1.999, de 9 de julio de "Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas" y su Director General de acuerdo con las funciones o competencias establecidas en el artículo 39.2 apartado k) del Real Decreto 991/2.000, de 2 de junio, de desarrollo de la anterior ley.

Y de otra parte, la **Doña AINA CALVO SASTRE**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en ejercicio de las funciones que le confiere la legislación local y concretamente el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2003 (Anexo I).

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad bastante para la formalización de la presente Adenda al Convenio, cuyo contenido se establece a continuación y, a tal efecto, exponen los siguientes



ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2003, el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) y el Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Palma de Mallorca suscribieron el Convenio epigrafiado, al objeto que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo las actuaciones que permitan el desarrollo del anterior Convenio, firmado el 13 de Octubre de 1998 entre el Ministerio de Defensa, el Ayuntamiento, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, uno de cuyos fines era la resolución urbana de la zona del "Baluarte del Príncipe" de Palma de Mallorca ocupada por viviendas propiedad del INVIFAS, para lo cual el Ayuntamiento solicitó al INVIFAS la cesión de un terreno, en el que pudiera ofrecer a los ocupantes una solución alternativa a la meramente indemnizatoria.

Una vez ejecutada la primera parte de la promoción (edificación) se ha constatado la necesidad de matizar, completar y determinar los extremos entonces convenidos, mediante las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca se libera del compromiso relativo al número de viviendas que se hayan de construir, a la determinación de su uso y a que la promoción se realice por el Ayuntamiento directamente o por concesión.

SEGUNDA.- Quedan como limitaciones en dicho Convenio que la promoción se realice con cumplimiento de la normativa urbanística aplicable, que las viviendas estén sujetas algún régimen de protección pública y que sus adjudicatarios cumplan los requisitos que establezcan el Plan de Vivienda que se encuentre vigente en el momento de la adjudicación.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado por las partes intervinientes firman el presente documento.

EL DIRECTOR GENERAL
GERENTE DEL INVIFAS,

-Carlos Navarro Castillo-

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE
MALLORCA,

-Aina Calvo Sastre -